

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00657 informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso. PROVEA.

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO(S). RUBEN ANTONIO SEVILLA PETRO.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00657 - 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación.

Así pues, se vislumbra que la terminación del proceso fue realizada directamente por el apoderado especial de la parte demandante con facultad para recibir, razón por la cual, este despacho dará por terminado el presente asunto por pago de las cuotas en mora de la obligación, sin levantamiento de medidas pues ya fueron levantadas en oportunidad anterior.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse al ejecutado al que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, al ser este una copia, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega, junto con la copia del documento a la parte demandada, previa solicitud.

Asimismo, como quiera que la obligación suscrita entre las partes no se ha terminado, el documento original que se encuentra en posesión de la entidad demandante seguirá vigente para respaldar las obligaciones en el contenidas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la solicitud de terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra RUBEN ANTONIO SEVILLA PETRO, por pago de las cuotas en mora.

TERCERO. HACER entrega a la parte demandada de la copia del documento que dio origen a la obligación con la anotación correspondiente.

CUARTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

QUINTO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

F.P. 08-09-21.

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceae71c12b03634b3fb46e8e2d350059b7c3fc2a5df9efe34d6df21bc50ace0c**

Documento generado en 03/12/2021 10:01:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>